

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No. 083-2009
(de 23 de marzo de 2009)

El Superintendente de Bancos,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **HSBC BANK (PANAMÁ), S.A.** es una entidad bancaria, que cuenta con Licencia General concedida mediante Resolución S.B.P. No.187-2004 de 2 de julio de 2004;

Que **HSBC (PANAMÁ), S.A.** mediante Resolución S.B.P. No. 179-2007 de 14 de noviembre de 2007, recibió autorización de esta Superintendencia para establecer una (1) subsidiaria en la República de Guatemala;

Que posteriormente, **HSBC BANK PANAMÁ), S. A.** solicitó a esta Superintendencia la autorización para proceder con la apertura de una (1) sucursal en la República de Guatemala en lugar del establecimiento de una (1) subsidiaria en dicho país;

Que en atención al considerando anterior, esta Superintendencia, luego de los análisis correspondientes, mediante Resolución S.B.P. No. 003-2009 de 9 de enero de 2009 autorizó a **HSBC BANK (PANAMÁ), S. A.** para establecer una (1) sucursal en la República de Guatemala, y dejó sin efectos la Resolución S.B.P. No. 179-2007 de 14 de noviembre de 2007;

Que **HSBC BANK (PANAMÁ), S. A.**, a través de sus apoderados especiales, ha presentado nueva solicitud a fin de que se modifique la autorización concedida mediante la Resolución S.B.P. No. 003-2009 de 9 de enero de 2009, y se le autorice a establecer una oficina de representación en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala;

Que la solicitud de **HSBC BANK (PANAMÁ), S. A.** obedece a que el Banco ha determinado que de esta manera podrá promover sus servicios y productos bancarios de forma más eficiente en la República de Guatemala;

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 58, numeral 1, de la Ley Bancaria y el Acuerdo No.4-2002 de 3 de abril de 2002, la apertura de establecimientos en el extranjero deberá contar con la aprobación previa de la Superintendencia; y

Que efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **HSBC BANK (PANAMÁ), S. A.**, no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a **HSBC BANK (PANAMÁ), S.A.**, para llevar a cabo la apertura de una (1) oficina de representación en la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto la Resolución S.B.P. No. 003-2009 de 9 de enero de 2009.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, numeral 1, de la Ley Bancaria y el Acuerdo No.4-2002 de 3 de abril de 2002.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de marzo de dos mil nueve (2009).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Olegario Barrelier
Superintendente de Bancos